



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de abril del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito el predio ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

2.- Analizado la Iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio FGE/0527/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, el Doctor Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado de Tabasco, solicitó al Licenciado Bertín Miranda Villalobos, Titular de la otrora Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de una fracción de 14,500.15 m², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la Ranchería Calzada, Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el motivo de la solicitud referida, es la elaboración del proyecto ejecutivo y posterior construcción de la obra del Centro de Procuración de Justicia con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio ubicado en la Ranchería Calzada, Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que consta de una superficie total de 11-91-89.69 Has., el cual adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del



Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230, correspondiéndole la cuenta catastral cronológica número U-69581, según consta en la boleta de inscripción, de fecha 12 de mayo de 2015, volante 37235.

CUARTO.- Que la donación que hizo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, descrita en el considerando anterior, fue rectificadora y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la ahora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

SEXTO.- Que mediante oficio no. SOTOP/0219/2016, de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió el Dictamen Técnico No. 08, de fecha 14 de marzo de 2016, en el cual dictaminó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo y la enajenación, de una superficie de 9,581.663 m², del polígono general destinado para el “Equipamiento Urbano”, del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la construcción del edificio que albergará sus oficinas.

SÉPTIMO.- Que la enajenación del predio es coadyuvante en el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 1, “Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia”; donde se plantea la Estrategia que para atender la demanda de la sociedad, es necesario contar con unidades administrativas encargadas de dar atención al Nuevo Sistema de Justicia Penal, acorde a los tiempos que establece la ley en la materia, construyendo el equipamiento urbano e infraestructura que permita mejorar el Sistema de Justicia Penal, implementado dentro del esquema del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para satisfacer la demanda de la sociedad y utilizar las partidas presupuestales, aprovechando los recursos económicos destinados por la federación para estos elementos.



OCTAVO.- Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 9,581.663 m², celebrado entre la otrora Secretaría de Administración y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en fecha 29 de abril de 2016, con el objeto de que dicho predio fuese utilizado para la construcción de los edificios de Equipamiento Urbano del Subsistema Administración Pública, y en consecuencia utilizados como oficinas para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del municipio de Cárdenas, Tabasco.

NOVENO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 9,581.663 m², a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de la obra del Centro de Procuración de Justicia con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 199

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 9,581.663 m², de una superficie total de 11-91-89.69 hectáreas localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230; y que fue rectificadora y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la superficie de 9,581.663 m², localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 48.193 metros con gasolinera propiedad privada;

AL SUR: En 49.780 metros con polígono del Tribunal;

AL ESTE: En 205.684 metros con propiedad particular; y

AL OESTE: En 192.514 metros con polígono de acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fiscalía General del Estado, deberá atender las condiciones establecidas en el dictamen emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los trámites y gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato a que se refiere el Considerando Octavo del Presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA